

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, a través del correo electrónico dependencia@rodriguezcorreaabogados.com; el apoderado de la parte actora, solicitó que se decrete la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se informa que existe embargo de remanentes por cuenta de este Juzgado para el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2019-00454 (fol. 9); igualmente se informa que no existen depósitos judiciales consignados a favor de este proceso. Bucaramanga, 29 de abril de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2019-00443, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada – FINANCIERA COOMULTRASAN, en contra de Jesús Gregorio Cáceres Gauta.

En el presente proceso obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante; a través del cual solicita que se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Revisado el expediente se observa que mediante oficio N°. 2929-00454-19, de 9 de agosto de 2019 (fol.9), se informó que se decretó el embargo del remanente y de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a favor de la aquí demandado Jesús Gregorio Cáceres Gauta, dentro del proceso que cursa en este Juzgado radicado bajo el número 2019-00454-00; del que se tomó nota mediante proveído del 5 de septiembre de 2019; por lo que los remanentes que le llegaren a quedar al demandado quedan a disposición de dicho proceso.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la renuncia a términos de ejecutoria del presente proveído, toda vez que dicha solicitud, no viene suscrita o coadyuvada por la demandada.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso; por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

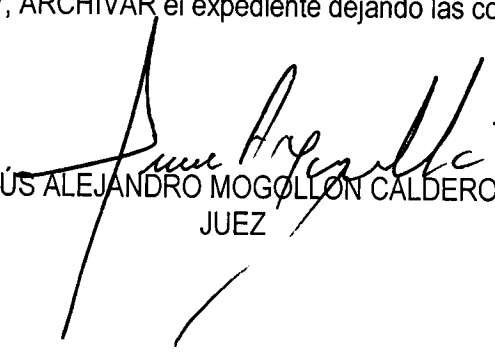
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –FINANCIERA COOMULTRASAN, en contra de Jesús Gregorio Cáceres Gauta, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Dichas medidas quedan a disposición de este mismo Juzgado para el proceso ejecutivo que adelanta Financiera Coomultrasan contra el demandado José Gregorio Cáceres Gauta, radicado al No. 2019-00454, por embargo de remanentes. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia al término de ejecutoria de la presente actuación, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADOS No. 58____
hoy, 2 DE MAYO DEL 2022



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO